

Bogotá, D.C.

 Señor (a)  
**JOSÉ HERMES JUASPUEZAN PUENAYAN**

 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 14/07/15  
 RADICADO: 2015-EE-073909 Fol: 1 Anex: 1  
 Destino: JOSÉ HERMES JUASPUEZAN PUENAYAN  
 Asunto: ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN

**ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**PROCESO:** Resolución AUTO DE 15 DE MAYO DE 2015  
**AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO:** MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
**NOMBRE DEL DESTINATARIO:** JOSÉ HERMES JUASPUEZAN PUENAYAN  
**DIRECCIÓN:**

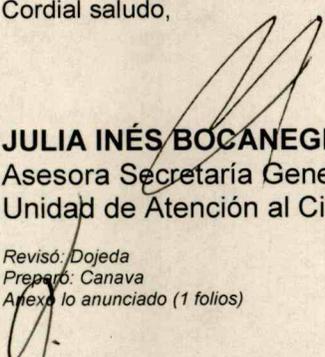
**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

En la ciudad de Bogotá a los 14 días del mes de JULIO del 2015, remito al Señor (a): JOSÉ HERMES JUASPUEZAN PUENAYAN, copia de la Resolución AUTO DE 15 DE MAYO DE 2015 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: *"Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."*

Contra este acto proceden los recursos de reposición y/o apelación los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión (Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior), en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

Adicionalmente, le informo que el archivo adjunto a esta notificación corresponde al **FORMATO PARA IMPUGNAR DECISIONES DE CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR**, con el cual deberá interponer los recursos de ley en caso de no estar de acuerdo con algún aspecto relacionado con la resolución.

Cordial saludo,



**JULIA INÉS BOCANEGRA ALDANA**  
 Asesora Secretaría General  
 Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Dojeda  
 Preparó: Canava  
 Anexo lo anunciado (1 folios)



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

AUTO DE ARCHIVO

( 15 MAYO 2015 )

Por medio de la cual se archiva una solicitud de convalidación

**LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR** en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 5515 del 16 de mayo de 2013

**CONSIDERANDO:**

Que JOSÉ HERMES JUASPUEZAN PUENAYAN, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No.87.511.950, presentó para su convalidación el título de MAGÍSTER EN EDUCACIÓN, otorgado el 27 de mayo de 2013, por la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA AMÉRICA, ECUADOR, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2015-ER-013524-57992.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en aplicación del derecho al debido proceso establecido en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y artículo 10 de la Resolución 21707 del 22 de diciembre de 2014, y de acuerdo con lo desarrollado por la Jurisprudencia Constitucional Colombiana cuando establece que "toda actuación administrativa deberá ser el resultado de un proceso en el que la persona tuvo la oportunidad de expresar sus opiniones así como de presentar las pruebas que demuestren sus derechos, con plena observancia de las disposiciones procesales que lo regulen"; el Ministerio de Educación Nacional le solicitó al señor JOSÉ HERMES JUASPUEZAN PUENAYAN mediante comunicación No. 2015-EE-018863 del 27 de Febrero del 2015 que allegara información complementaria para dar trámite a la solicitud del título de MAGÍSTER EN EDUCACIÓN, otorgado el 27 de mayo de 2013, por la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA AMÉRICA, ECUADOR, advirtiéndole que de no hacerlo dentro del término de un (1) mes siguiente al recibo de la comunicación de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la ley 1437 de 2011 se procedería a emitir el correspondiente acto administrativo.

Que teniendo en cuenta que el señor JOSÉ HERMES JUASPUEZAN PUENAYAN no allegó la documentación solicitada y han transcurrido (2) meses, se entiende que el señor JOSÉ HERMES JUASPUEZAN PUENAYAN, ha dejado vencer voluntariamente el plazo previsto en el artículo 17 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 por lo cual se aplica la presunción del desistimiento y se ordena archivar la actuación.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Archivar la actuación administrativa iniciada con la petición formulada por el señor JOSÉ HERMES JUASPUEZAN PUENAYAN, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No.87.511.950, radicada mediante solicitud No. 2015-ER-013524-57992, por las razones expuestas en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Auto de Archivo rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma proceden los recursos de ley, los cuales deberán ser interpuestos dentro del plazo de diez (10) días establecido por el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los 15 MAYO 2015

**LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

  
JEANNETTE GILEDE GONZALEZ